ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N.° 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, N.° 2035

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA
YORLENI LEÓN MARCHENA
DIPUTADA Y DIPUTADO

EXPEDIENTE N° 21.424

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N.° 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, N.° 2035

Expediente N.° 21.424

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Programa de comedores escolares, es un programa del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica el cual proporciona una alimentación complementaria nutritiva a los estudiantes de los centros educativos públicos de todo el país, provenientes de familias en condición de pobreza o pobreza extrema y desarrolla una cultura alimentaria - nutricional que promueva la práctica de estilos de vida saludables en la comunidad educativa.

El artículo N.° 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, N.° 2035, obliga a las entidades públicas a comprarle los suministros genéricos con los cuales trabaja. No hay competencia en el abastecimiento ni tampoco más remedio. Escuelas, cárceles y otras instituciones deben pagar los precios cobrados por la institución.

El presupuesto anual ronda los ¢71.500 millones y unos 420 empleados disfrutan los beneficios usuales en las instituciones autónomas. En efecto, el CNP no puede ser comparado con proveedores privados de los mismos bienes y servicios, para infortunio de los comedores escolares, verdadera fuente, entre otras, de los recursos en forma de privilegios y subsidios.

Los comedores escolares pagan precios significativamente más altos al Consejo Nacional de Producción (CNP) por alimentos disponibles en supermercados vecinos.

La Contraloría General de la República señaló en un estudio reciente en el cual confirmó los elevados precios de la mayor parte de los productos consumidos por los niños beneficiados con el programa de comedores escolares, en donde señala que en las regiones Huetar Norte y Occidente del país, el 66,7% de los productos que el CNP vende a las escuelas tiene precios superiores a los máximos ofrecidos por los supermercados locales. Situación similar ocurre en las regiones Central y Pacífico Central, donde el 60% y 50% de los productos de la muestra registraron un costo superior a los precios máximos ofrecidos por los supermercados de la localidad.

Donde para justificar las diferencias se relaciona con la entrega de la compra en las escuelas, mientras los establecimientos comerciales esperan la visita del consumidor. Además, el CNP dice tener derecho a un “margen operativo”, como si otros abastecedores renunciaran a la ganancia y fueran incapaces de entregar a domicilio,

sobre todo las grandes cantidades de alimentos consumidos por 148.000 niños en 1.116 escuelas, no importa cuán remota pueda ser la ubicación de algunas de ellas.

Precisamente para dar cuenta de diferencias regionales, la Contraloría estudió los precios pagados por los comedores escolares en diversas zonas del país y los comparó con el comercio vecino. Las diferencias existen, con mayor o menor margen, en regiones tan distintas como Huetar Norte y Occidente, el Pacífico Central y el centro del país.

Falta saber el costo de la entrega a domicilio, si fuera necesaria, pero es fundamental considerar que el CNP tiene otros negocios en los cuales la eficiencia no se refleja en costos menores, como la Fábrica Nacional de Licores. En cambio, un gran porcentaje de usuarios expresan descontento con el servicio de entrega alegado por el CNP para acreditar su condición “especial”.

Según el 21% de los directores de escuela, la frecuencia del suministro causa periodos de desabastecimiento, daños a productos perecederos y costos adicionales por almacenamiento. El 47,6% manifestó haberse quejado por incumplimiento del tiempo de entrega, mala calidad y cantidad errónea.

Los cuestionamientos contra el servicio que brinda el Consejo Nacional de Producción (CNP) van y vienen, a tal punto que la Dirección de los Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública (MEP) acumula ya 200 denuncias en contra de esta institución que actualmente ofrece alimentación a 1.879 centros educativos del país.

Los señalamientos que atiborran la Dirección datan de agosto del 2018 a la actualidad. El año pasado se presentaron 148, mientras que este año ya suman 52. Las denuncias de los centros educativos coinciden en varios motivos, desde sobreprecio de los productos, hasta la poca capacidad de distribución del Consejo. En cuanto al sobreprecio de productos, las juntas de educación y administrativas de escuelas y colegios argumentan que este problema genera menos capacidad de compra en las instituciones.

Se habla de una menor capacidad de compra de la junta, porque al final se les asignan recursos a todas en función de la zona geográfica donde esté, del nivel de pobreza que tiene y de la cantidad de estudiantes. Donde se le asignó el valor de un plato, pero si se debe pagar un sobreprecio, una escuela que no está con el CNP va a tener una mayor capacidad de compra que los que están con dicho Consejo.

Otra de las denuncias en que las juntas coinciden es en la poca capacidad de distribución que tiene el CNP, pues la entidad solo les reparte los productos una o dos veces a la semana. Hay centros educativos, casi un 40%, que por la capacidad instalada no pueden recibir productos solo dos días a la semana, tal y como lo hace el CNP, lunes y martes. Lo que ellos necesitan es que sean cuatro o cinco veces a la semana. Esa opción sí la obtienen con proveedores privados informan los miembros de las juntas administrativas y de educación, los cuales no han presentado ni una sola

queja de un centro educativo que sea provisto por un proveedor privado, que no le entregue cuando ellos digan.

De acuerdo con el director de la los Programas de Equidad, esta situación conlleva también a que el CNP responda con poca agilidad a problemas que se presentan en los centros educativos relacionados con la mala calidad de productos.

Otro de los inconvenientes presentados con el servicio que brinda el Consejo Nacional de Producción está relacionado con la gestión de cobros que realiza la entidad, pues, según las juntas, la institución cobra a destiempo. Los centros educativos tienen el dinero mes a mes, pero el CNP no le cobra en los tiempos que deberían ser. Por tanto, hay centros educativos que pasan seis meses sin pagar al Consejo, no porque no tengan la capacidad de pago, sino porque el CNP no es ágil en su gestión. Las juntas tienen que respetar su período presupuestario que va de enero a diciembre y muchas veces incumplen estos períodos ante la falta de cobro.

Se reciben muchas quejas debido a la calidad de los productos, en especial los abarrotes, se reciben productos vencidos, con plagas de animales, hongos, esporas, entre otros. Los productos son regulares, no son de alta calidad, no obstante sí son bastante elevados en precios.

Otra gran dificultad en cuanto al servicio brindado es que los proveedores no llegan a tiempo y retrasan el menú estipulado por Panea (Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente), por ende afectan la alimentación de los estudiantes, ya que se tiene que improvisar y cambiar menú.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N.° 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, N.° 2035

ARTÍCULO 1- Para que se modifique el artículo 9 de la Ley N.º 2035 “LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN” y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 9- Los entes públicos están obligados a proveerse del Consejo Nacional de Producción (CNP) todo tipo de suministros genéricos propios del tráfico de esta institución, a los precios establecidos. Para tal efecto, dichos entes quedan facultados para que contraten esos suministros directamente con el CNP, el cual no podrá delegar ni ceder, en forma alguna, esta función.

En el caso de las juntas administrativas y de educación de los centros educativos públicos, será opcional el acudir al Consejo Nacional de Producción (CNP) para comprar los suministros para los comedores estudiantiles.

En cumplimiento de esta labor, el CNP deberá fungir, con carácter de prioridad, como facilitador en el acceso a este mercado, por parte de los micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas de Costa Rica.

El CNP podrá contratar con otro tipo de proveedor o proveedores, cuando se carezca de oferta por parte del micro, pequeño y/o mediano productor nacional, o se presente desabastecimiento en el ámbito nacional, a fin de resguardar el mercado, garantizando el servicio al cliente, mientras el CNP, con sus propios recursos, promueve, impulsa, desarrolla o gestiona y habilita los programas dirigidos a los proveedores prioritarios, señalados en el párrafo anterior de este artículo, como obligación expresa del CNP de apoyar, en el ámbito nacional, a este tipo de productores para incorporarlos a los procesos que desarrolla.

Se autoriza al CNP para que en los suministros que ofrezca a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), incorpore otros productos industriales no alimenticios, pero que son necesarios para completar el abastecimiento mínimo que requiere y demanda la CNE.

Se entienden como suministros genéricos propios del tráfico ordinario del CNP, los devenidos de la producción e industrialización de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas.

Rige a partir de su publicación.

Wagner Jiménez Zúñiga Yorleni León Marchena

Diputada y diputado

30 de mayo de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.